



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura; 18 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009683

Visto, la **RDR N° 08485-2024** y demás documentos que se adjuntan en un total de (03) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que mediante RDR N° 08485 de fecha 11.06.2024 la Dirección Regional de Educación de Piura, reconoce la Asignación por Tiempo de Servicio por 25 años al 29.02.2024 a doña **PILAR OJEDA MONTERO** con **DNI N° 02785180**, profesora nombrada con una jornada laboral de 30 horas en la I.E 15005, que de acuerdo a su RIM de la BOLETA DE PAGO del mes en que cumple los 25 años, se ha verificado que la ESCALA MAGISTERIAL no es la correcta, por lo que es necesario la rectificación de oficio, según Artículo 212 de la LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL que señala la Rectificación de errores, numeral 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al **INFORME N° 789 -2024- GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con el D.S. No 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, CAPÍTULO V Ordenación del Procedimiento y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR EN PARTE, el error material contenido en el primer considerando y en el cuadro adjunto del Artículo Primero de la **Resolución Directoral Regional N°08485 de fecha 11.06.2024**, correspondiente a doña **PILAR OJEDA MONTERO** con **DNI N° 02785180**, como a continuación se indica:

DICE:

SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL

DEBE DECIR:

TERCERA ESCALA MAGISTERIAL



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

009683
GOBIERNO REGIONAL
PIURA

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente, a doña **PILAR OJEDA MONTERO** en URB. PIURA AV. KENNEDY N° 234 - PIURA en la forma y modo que señala la Ley.

Regístrese y Comuníquese,



Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
Director Regional de Educación
Piura

WCHGR/DREP
IIRP/OADM
GCHCH/REGY.ESC.
CDVG

